

## II

*(Actos no legislativos)*

## ACUERDOS INTERNACIONALES

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 18 de julio de 2011

**relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y Nueva Zelanda por el que se modifica el Acuerdo sobre el reconocimiento mutuo en relación con la evaluación de la conformidad entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda**

(2011/464/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

(4) Debe firmarse el Acuerdo.

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 5,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

*Artículo 1*

Se autoriza la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y Nueva Zelanda por el que se modifica el Acuerdo sobre el reconocimiento mutuo en relación con la evaluación de la conformidad entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda («el Acuerdo»), a reserva de la celebración de dicho Acuerdo <sup>(3)</sup>.

Considerando lo siguiente:

*Artículo 2*

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la(s) persona(s) facultada(s) para firmar el Acuerdo, en nombre de la Unión, a reserva de su celebración.

(1) El Acuerdo sobre el reconocimiento mutuo en relación con la evaluación de la conformidad entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda <sup>(1)</sup> («el Acuerdo sobre reconocimiento mutuo») entró en vigor el 1 de enero de 1999 <sup>(2)</sup>.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

(2) El 8 de julio de 2002, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con Nueva Zelanda a fin de modificar el Acuerdo sobre reconocimiento mutuo. Las negociaciones llegaron a buen término con la rúbrica en Bruselas, el 29 de junio de 2009, del Acuerdo entre la Unión Europea y Nueva Zelanda por el que se modifica el Acuerdo sobre el reconocimiento mutuo en relación con la evaluación de la conformidad entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda («el Acuerdo»).

Hecho en Bruselas, el 18 de julio de 2011.

(3) Como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, la Unión Europea ha sustituido y sucede a la Comunidad Europea.

*Por el Consejo**El Presidente*

M. DOWGIELEWICZ

<sup>(1)</sup> DO L 229 de 17.8.1998, p. 62.

<sup>(2)</sup> DO L 5 de 9.1.1999, p. 74.

<sup>(3)</sup> El texto del Acuerdo se publicará junto con la Decisión relativa a su celebración.